

Capítulo 3

Reparaciones desde el conflicto armado
interno colombiano

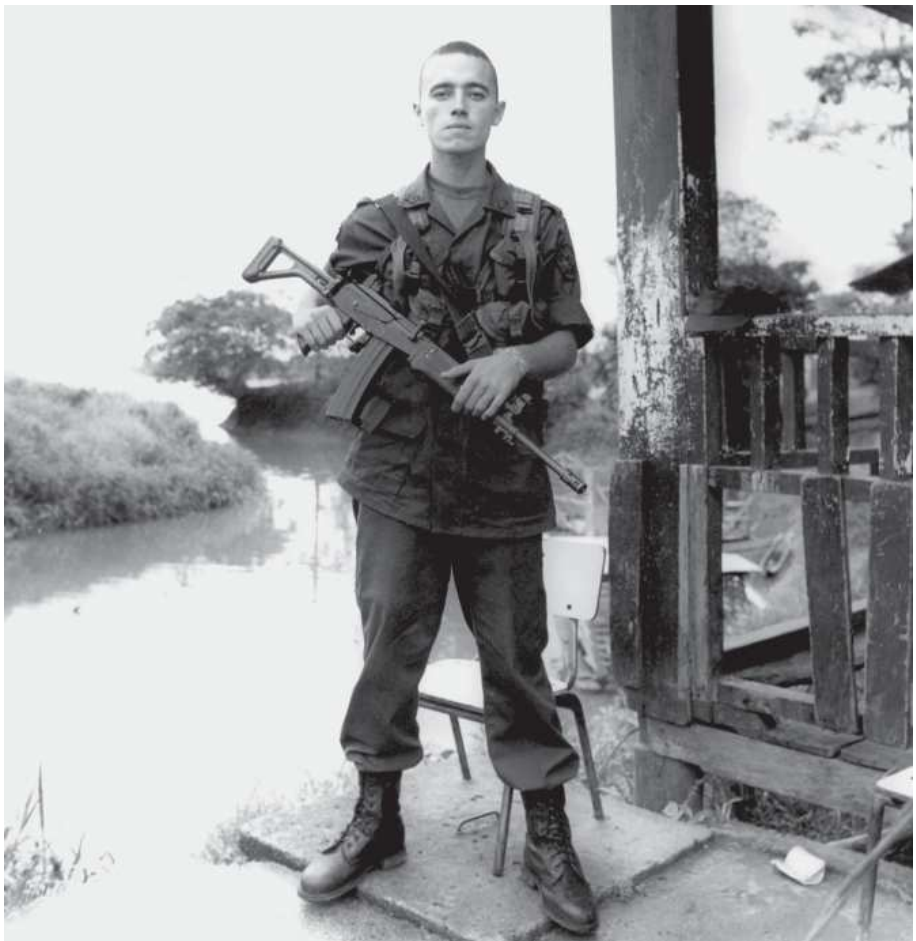


Foto: Martha Posso Rosero

Desde adentro: una aproximación al tema de Verdad, Justicia y Reparación a partir de las víctimas afrocolombianas*

LUIS GERARDO MARTÍNEZ MIRANDA

Resumen

El presente artículo amparado en el proyecto *Construcción colectiva de una propuesta marco para el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación desde las comunidades afrocolombianas* desarrollará el tema de Verdad, Justicia y Reparación. El proceso se ampara en la reflexión hecha por las víctimas afrocolombianas sobre cómo hacer justicia, la forma de esclarecer los hechos que vulneraron derechos fundamentales y mecanismos de reparación para el sufrimiento de las inclemencias de la guerra. Los resultados presentarán algunas propuestas conceptuales y metodológicas que aportarían al actual proceso de paz.

Palabras Clave: derecho a la Verdad, Justicia y Reparación, comunidades afrocolombianas, Ley de Justicia y Paz, justicia alternativa, conflicto armado

* Una primera versión de este artículo se publicó en la revista *Afroamérica*, 5, con el título “Visibilización de las voces de las víctimas afrocolombianas en la implementación de la Ley de Justicia y Paz”.

Introducción

El presente documento incorpora discusiones, aportes y comentarios de líderes y lideresas, de las organizaciones sociales Afrocolombianas y las comunidades implicadas en el proceso de reivindicación de los derechos de que deben ser garantes los afrodescendientes. Son estas las líneas conductoras de un documento que pretende recoger de manera puntual sugerencias acerca de las distintas experiencias que en el país se vienen generando alrededor de un tema tan complejo como es el de la verdad, la justicia y las reparaciones. Para el caso del pueblo afrocolombiano, es necesario avanzar en esta reflexión, de tal manera que abordemos, tanto las reparaciones históricas como las emanadas de la guerra de los últimos años, en ambos casos sentimos que hay una deuda de Colombia para con los y las descendientes de africanos que somos parte constitutiva de las alegrías y esperanzas de este país.

De igual modo muestra como la ley de Justicia y Paz o 975 aprobada por el Gobierno, no es legitimada por la población afrocolombiana, puesto que no reivindica los derechos a la Verdad, la Justicia, y la Reparación del pueblo afrocolombiano si se considera que la violación de los derechos humanos implica repararlos, es decir, devolver a la víctima a su estado anterior.

Lo anterior necesariamente nos lleva a fijar una posición frente a tema de Verdad, Justicia y Reparación; esto quiere decir que no son los mismos conceptos manejados o concebidos por el Estado colombiano. Las comunidades que en este documento se abordan plantean sus propios modelos de implementación de un proceso de verdad, justicia y reparación de acuerdo con conceptos propios de la cosmovisión afrocolombiana.

Los últimos acontecimientos ocurridos en Colombia en lo concerniente al proceso de paz que mantienen el gobierno y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y, en particular, la llamada “Ley de Justicia y Paz” han hecho necesario que las organizaciones afrocolombianas nos pongamos en la tarea de elaborar una propuesta de marco conceptual para el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación a partir del rescate y la producción colectiva de conocimiento propio, convocando a comunidades que han sido víctimas directas del conflicto armado y cuyos derechos civiles y políticos, así como sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, se han vulnerado.

En la última década, los territorios ancestrales habitados por las comunidades afrodescendientes se convirtieron en escenarios de violencia, lo que desem-

bocó en múltiples formas de violación de los derechos humanos –en especial, del derecho a la vida, la libertad y la integridad personal– a través de prácticas como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, homicidios individuales y colectivos y masacres¹. Esta situación se presenta especialmente en los territorios que se les han titulado colectivamente a las comunidades afrodescendientes² del Pacífico y es resultado de las confrontaciones entre los grupos al margen de la ley (guerrillas y paramilitares) y de éstos con la fuerza pública.

Un tema obligado para el pueblo afrocolombiano

El tema de las reparaciones del pueblo afrocolombiano ha venido desarrollándose por algunos académicos o africanistas y por activistas del movimiento social afrocolombiano, sin que se haya socializado suficientemente a través de los y las líderes de sus organizaciones –asociaciones de desplazados, de víctimas y de mujeres, entre las principales–. La reflexión sobre las reparaciones estuvo enmarcada, en sus inicios, en el ámbito del reconocimiento internacional de la trata transatlántica como crimen de lesa humanidad.

El tema de verdad, justicia y reparación es controversial y ha dado lugar a serias contradicciones en diferentes escenarios nacionales e internacionales. Como propuesta política ha permitido la confluencia de varias corrientes de los movimientos sociales afrodescendientes del mundo, ya que se ha convertido en una aspiración histórica, en especial, de los países tercermundistas, como quedó demostrado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Discriminación que tuvo lugar Durban (Sudáfrica) entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001.

No obstante las prioridades asumidas por el movimiento negro en Colombia, relacionadas con la defensa del territorio –la reivindicación de la titulación colectiva– y de la vida, y su lucha por que los actores armados respeten su neutralidad y la permanencia de sus comunidades en los territorios ancestrales, aquél aún está lejos de plantear sus luchas en terrenos más estratégicos para hacer frente a todas las formas discriminación racial y de violación de su derechos.

¹ La suma de estos episodios violentos en todas las regiones del país donde existe población afrodescendiente puede tipificarse como *etnocidio*.

² El artículo 55 transitorio de la Constitución política vigente, desarrollado posteriormente por la ley 70 de 1993 como norma especial, les reconoció a las Comunidades Negras del país el derecho a la propiedad colectiva sobre los territorios que han venido ocupando ancestral e históricamente en el Pacífico colombiano y en otras regiones del país en condiciones similares.

Pues es recurrente el desconocimiento de pactos y acuerdos internacionales como, por ejemplo, la Convención Internacional de Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio 169 de la OIT, instrumentos que no sólo pretenden asegurar la vigencia de los derechos civiles y políticos sino, además, exigir del Estado el respeto y la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (Herreño 2002: 478).

Escenarios piloto: Bojayá, Buenaventura y Tumaco

En cumplimiento de esta tarea, y con el apoyo de USAID-MSD, la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA) adelantó el proyecto “Construcción colectiva de una propuesta marco para el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación desde las comunidades afrocolombianas”, para lo cual circunscribió espacialmente la experiencia a la región de la costa Pacífica colombiana, específicamente a los municipios de Bojayá, Buenaventura y Tumaco.

La determinación de escoger estos municipios obedece a que en ellos se han manifestado diferentes situaciones y hechos de violencia y casos de violación de los derechos humanos, cuyas víctimas principales han sido mayoritariamente personas de la población afrocolombiana.

El conflicto armado interno que vive el país golpea particularmente a la población pobre y a los grupos étnicos y lo hace en distintos niveles. Por un lado está el drama que para una persona representa el sometimiento a situaciones propias del contexto de la violencia, como la amenaza, el asesinato, la orden de desalojo de su vivienda o territorio, la huida por temor, el abandono de sus pertenencias, el alejamiento de su núcleo familiar o de vecindad, la obligación de colaborar con uno u otro de los actores armados, etc. Por otro, la manera como se afectan las dinámicas colectivas de sociabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural y las formas de solidaridad propias de este tipo de comunidades.

Por mandato cultural, los pueblos afrodescendientes se caracterizan por su vocación y espíritu pacífico. No obstante, como producto del conflicto, en cuyo trasfondo hay una disputa territorial y de apropiación de recursos por parte de sectores que reivindican proyectos sociales diferentes al proyecto de vida afro, sus territorios ancestrales se han convertido en escenarios de guerra, lo que ha traído como consecuencia el desplazamiento de miles de familias a distintos lugares del territorio nacional (“Desplazamiento forzado...”: 3). Por consiguiente hay que identificar allí una estrategia detrás de la cual se agazapan los intereses

de poderosos sectores económicos y políticos que, en medio de la guerra, ven la oportunidad de concretar grandes proyectos hidroeléctricos, viales, portuarios, mineros, turísticos, forestales, etc., en territorios que, aunque no hayan sido todos reconocidos por la legislación nacional, pertenecen históricamente a las comunidades afrocolombianas (ibíd.).

Propuesta de Verdad, Justicia y Reparación para el pueblo afrocolombiano

Hablar de verdad, justicia y reparación resulta de particular importancia cuando se trata de la realidad de los derechos humanos de las poblaciones étnicas en Colombia, víctimas de las peores atrocidades y violaciones que cometen los grupos armados.

Los afrodescendientes, en su condición de víctimas históricas de la discriminación racial y del actual conflicto armado, coinciden en que hay diversas maneras de concebir los procedimientos para establecer la verdad de los crímenes y sus autores y el modo de resarcir a las víctimas y a la sociedad del daño causado.

De cualquier forma que se haga se debe tener en cuenta a las personas que han sido víctimas y que, en nuestro caso, son un pueblo entero que ha sufrido daños casi imposibles de reparar.

Al implementar el proyecto, la CNOA tiene como pretensión que las víctimas afrocolombianas –directas e indirectas– hagan su propia reflexión sobre cómo hacer justicia y de qué manera se pueden esclarecer los hechos que han vulnerado los derechos de las comunidades y planteen mecanismos de reparación al sufrimiento de quienes han sufrido las inclemencias de la guerra.

Se definió como objetivo general

construir una propuesta marco de verdad, justicia y reparación mediante la implementación de un proceso de formación y concertación con la comunidad afrocolombiana de los municipios de Bojayá, Buenaventura y Tumaco, contando además con la colaboración de otras organizaciones afrocolombianas. Se generaron así espacios comunitarios de discusión colectiva, y de comunicación y socialización de visiones y conocimientos acerca del tema de Verdad, Justicia y Reparación, buscando valorar los conocimientos propios y ancestrales como forma de ejercicio de los derechos de los afrocolombianos.

La pretensión final es reproducir esta experiencia en todo el territorio nacional con la firme intención de llevar la discusión del tema a otras regiones del país a través de las organizaciones de base.

Como víctimas del conflicto armado interno, los afrocolombianos no han expresado su posición en la discusión acerca de verdad, justicia y reparación, por lo que ven coartado el ejercicio de su derecho a ser incluidos y escuchados en su perspectiva de afrodescendientes. Es necesario contar con una conceptualización propia que alimente un discurso claro y convincente de incidencia e inclusión en los diferentes espacios de discusión sobre el tema. Un punto negativo hasta el momento es que las comunidades afrocolombianas no han visibilizado sus pretensiones y demandas frente a la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, lo que les exige aumentar su participación y su capacidad de incidencia y veeduría en tal proceso –lo que quiere decir que deben fortalecer sus organizaciones y redes– y de planeación e implementación de acciones estratégicas orientadas según sus intereses, expectativas y necesidades.

La CNOA ha establecido como prioridad la construcción de una propuesta de inclusión desde y para las víctimas afrocolombianas para futuros procesos de transición que se desarrollen en Colombia, así como la elaboración de una propuesta que incida en el desarrollo y la implementación de la Ley de Justicia y Paz partiendo de las organizaciones que conforman la CNOA.

A pesar de que se reconoce que la mayoría de víctimas del conflicto armado la constituimos los afrocolombianos y sus comunidades, no hay un mecanismo que nos consulte e involucre en el debate acerca de dicha ley. Una vez sancionada, debemos estar preparados, en los niveles nacional, departamental y municipal, para exigir y hacer efectivos los principios de verdad, justicia y reparación y para establecer cuáles serán los compromisos, las medidas y los programas que impliquen un cambio sustancial para la población afrocolombiana afectada. En este orden de ideas, la población de referencia de este proyecto fue la conformada por los consejos comunitarios y las organizaciones afrocolombianas que tienen presencia en los municipios ya descritos.

Resultados del proyecto

La experiencia vivida a lo largo de la realización del proyecto “Construcción colectiva de una propuesta marco para el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación desde las comunidades afrocolombianas” dejó en cla-

ro que el tema de la eliminación de la impunidad, la aplicación eficaz de justicia y el resarcimiento de las víctimas es muy amplio y difícil de manejar para las comunidades afrocolombianas afectadas por el conflicto armado, más aún si no se tienen las herramientas necesarias para entenderlo. Sin embargo, la implementación de este proyecto ha nutrido el trabajo organizativo de la CNOA con elementos suficientemente valiosos para ser socializados entre el movimiento social afrocolombiano con el fin de que, a partir de este ejercicio, sean las organizaciones de las comunidades las que construyan una propuesta que corresponda a los intereses del pueblo afrodescendiente de Colombia y defienda los derechos de quienes han sido las víctimas de todo este proceso.

Dicha propuesta debe partir de identificar y reconocer el pensamiento afrodescendiente, con todas sus consideraciones, conceptos y exigencias, para aplicarlo en un futuro proceso de negociación de la verdad, la justicia y la reparación de y con las víctimas del conflicto.

Basándonos en estas consideraciones, resultado del trabajo de campo realizado en cada uno de los talleres y de la interlocución con otros espacios en donde se discutió y se sigue discutiendo el tema de verdad, justicia y reparación, mostramos a continuación algunos resultados, subrayando que quisimos partir de las apreciaciones, consideraciones o conceptos propios de la cosmovisión afrocolombiana.

1. En términos de la búsqueda de la Verdad

Las comunidades consideran que en Colombia existe un manto de impunidad sobre los hechos de violencia que han tenido lugar en sus territorios, por lo que argumentan que, si la paz es el objetivo fundamental del gobierno, en la agenda de la desmovilización se deben incluir los aspectos relacionados con el esclarecimiento de la verdad sobre las situaciones en las que se han visto vulnerados y violados sus derechos.

Consideran que no existe modo de conocer la verdad si la búsqueda de la misma no parte de las personas y comunidades que han sido afectadas directamente por el conflicto armado. Afirman que existe un interés en los territorios ancestrales por parte de agentes externos (empresa privada, terratenientes, grupos a la margen de la ley, etc.) y que son ellos los generadores de las muertes violentas, los destierros, los desplazamientos masivos y las desapariciones forzadas. Lo que proponen los afrodescendientes es el esclarecimiento de una verdad que explique todos estos hechos —en especial, los considerados

crímenes de lesa humanidad— e identifique a sus verdaderos victimarios, entre ellos a los diferentes actores armados que imperan en los diferentes lugares de nuestra geografía.

La recuperación de la memoria colectiva se convierte en una necesidad para enfrentar el problema jurídico. Se basa en la recolección de testimonios y elementos probatorios que sirvan para establecer las sanciones aplicables a quienes hayan cometido delitos contra las comunidades. No obstante, la inseguridad reinante en los territorios ancestrales llevan a éstas a plantearse el siguiente interrogante: conociendo la realidad colombiana, ¿existen las garantías por parte del Estado para iniciar un proceso serio de búsqueda de la verdad?

La pregunta cobra importancia si se tiene en cuenta que, con todas las fallas de la actual Ley de Justicia y Paz, cualquier testimonio de cualquier víctima podría inmediatamente convertir al individuo o a su comunidad, o a ambos, en objeto de represalias del actor armado acusado como responsable de la violación sus derechos.

Pese a esta situación de desventaja de las comunidades frente a los actores armados surge una opción que, aunque no se ha propuesto expresamente, sí deja ver la intención de las personas de plantear el papel relevante que pueden desempeñar como veedoras e intermediarias ante las instancias judiciales y gubernamentales: involucrar directamente a los concejos comunitarios³ en los procesos de investigación que adelanten los organismos encargados del esclarecimiento de la verdad. La dificultad que se presenta frente a este planteamiento es que no en todos los lugares donde tienen asiento los afrodescendientes existe la figura de los concejos comunitarios, razón por la cual faltaría establecer si esta propuesta es taxativa, caso en el cual se deberá determinar qué mecanismo puede reemplazar esta figura en los lugares donde los concejos comunitarios no existen.

2. En términos de la aplicación de Justicia

Los afrodescendientes piden que se reoriente la aplicación de justicia establecida en la Ley de Justicia y Paz, lo que implica necesariamente volver al ori-

³ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 70 de 1993 y en los artículos 3 a 12 del decreto 1745 de 1995, para solicitar y recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables cada comunidad negra debe formar un Consejo Comunitario como forma de administración interna de estas tierras. Este consejo será veedor de la comunidad y puente entre la comunidad y el gobierno. Ver “Tierras de las Comunidades Negras”, 1.

gen del término; esto es, entender que la justicia es el equilibrio existente entre el delito y la sanción que se le aplica a quien lo ha cometido. En este sentido, el perdón de las víctimas a los victimarios podría emerger con menor dificultad, entendiendo, desde luego, que en estas circunstancias no va a ser fácil de obtener, lo que implica que, para llegar a él, se va necesitar mucha ayuda profesional e internacional.

De igual forma se hace necesaria la aplicación de un tipo de justicia no ordinaria que tenga en cuenta las formas alternativas de judicializar que aún se aplican en las sociedades afrodescendientes, ya que han sido heredadas de generación en generación, como una manera de mantener el equilibrio dentro de sus comunidades⁴.

Para una eficaz aplicación de la justicia es importante el esclarecimiento de lo ocurrido verdaderamente en desarrollo de los acontecimientos. Pero no basta con conocer la verdad de los hechos en que se violaron los derechos de las comunidades afrodescendientes sino que también es imperativo tener claro el contexto político e histórico en que dichas violaciones suceden; es decir, a los afrocolombianos no les bastaría con saber quiénes tiraron del gatillo para dar muerte a sus padres, hermanos y familiares: necesitan conocer también el trasfondo de esa situación e identificar a los autores intelectuales de esos delitos. Deben, por lo tanto, saber cuáles fueron las razones de esos comportamientos, sin importar las complicaciones políticas que de ello se deriven. En otras palabras, deben exigirle al Estado colombiano que se pronuncie acerca de su propia ineficacia o mala administración política.

Otra exigencia es que las víctimas afrocolombianas del conflicto deben participar activamente como sujetos procesales en todos los procedimientos de investigación que se adelanten. La ley 729 establece el esclarecimiento de la verdad sólo a partir de la confesión de los victimarios y no tiene en cuenta a las comunidades que fueron víctimas de la violación de sus derechos. Por tal razón es evidente que la vinculación de las víctimas afrocolombianas a estos procesos garantizaría mejor que cualquier otra medida el esclarecimiento de los hechos.

Finalmente, así como existe preocupación por la reincorporación de los desmovilizados a la vida civil, los afrodescendientes exigen que se les restituyan a las comunidades desplazadas sus antiguas formas de vida y que se garantice el

⁴ Este tema debe ser motivo de una profunda investigación que aporte elementos a la discusión sobre los derechos, la verdad, la justicia y la reparación del pueblo afrocolombiano.

reinicio del proyecto de vida que fue truncado en su desarrollo al momento de ser convertidos en sujetos de ataque por parte de los actores armados.

3. En términos de la implementación de Reparaciones

Durante la realización de los talleres se hicieron manifiestas las diversas concepciones de reparación de las comunidades objeto del proyecto.

La imposición de los proyectos de desarrollo y de lógicas económicas distintas a las comunitarias ha debilitado a las comunidades y las ha dejado expuestas a una vasta degradación natural y, por tanto, a grandes riesgos de desmejoramiento de sus proyectos y condiciones de vida.

Según la lógica afro, el concepto de vida trasciende de lejos lo que se entiende por ella en la sociedad colombiana, por lo que la muerte es uno de los aspectos más complejos para el afrodescendiente.

La violación de los derechos humanos en estas comunidades, en especial el asesinato y las desapariciones forzadas, sobre todo estas últimas, han creado un desequilibrio en su interior, ya que para ellas es indispensable “enterrar a sus muertos” con todos los rituales que ello implica; así, las comunidades reconocen como una forma de reparación la devolución de sus muertos, lo que se convierte además en una opción para seguir viviendo sin tanta zozobra.

Una forma repararlas es devolverles a las comunidades la posibilidad de vivir otra vez plenamente en libertad, entendiéndose esto como la posibilidad de ejercer su derecho a moverse por los territorios ancestrales. O sea, la gente mira como una forma de resarcimiento poder andar por los lugares que siempre ha frecuentado dentro de su espacio geográfico y que, por la violencia, ha tenido que abandonar por la amenaza latente contra su integridad física.

Reparaciones que tienen que ver con lo material

Aunque parezca extraño, este tipo de reparaciones, en vez de estar relacionado con el interés en un resarcimiento de orden pecuniario, se refiere a la recuperación y el saneamiento del territorio ancestral. En torno al territorio como espacio donde se realiza, se crea y se recrea la cultura, los afrodescendientes han establecido un conjunto de relaciones entre las comunidades y la naturaleza y entre las comunidades y el conjunto de la sociedad. Las maneras y modos de ser, estar y relacionarse entre sí y las prácticas tradicionales de producción,

resultantes del conocimiento del medio y de sus ciclos –en fin, de su interacción dinámica con la naturaleza–, representan significativas lecciones de supervivencia aprendidas por los afrodescendientes en muchos rincones del país y son la única posibilidad de que ellos, sus entornos y los valores que han construido sobrevivan⁵.

Dicha recuperación territorial debe estar asociada a que cesen las presiones que los distintos grupos armados ejercen sobre los territorios de las comunidades afrodescendientes, lo cual facilitaría el acceso a los recursos naturales necesarios para la “reconstrucción” de las comunidades y, en sentido amplio, del país.

Reparaciones que tienen que ver con aspectos políticos

Éstas se refieren a la obligación del gobierno de garantizar el disfrute de los derechos que obtuvieron las comunidades a partir de la promulgación de la Constitución política de Colombia de 1991 y de la ley 70 de 1993, en cuyo espíritu se pretende garantizar una serie de derechos colectivos, culturales, políticos, económicos y territoriales a fin de defender la diversidad cultural del país.

Las comunidades afrocolombianas poseen unas características particulares que tienen que ver con sus formas solidarias de organización, producción y convivencia, lo que haría pensar que apostarían por un posible resarcimiento colectivo. Se evidencia, pues, la necesidad de promover las discusiones dentro del pueblo afrocolombiano en diferentes escenarios con el fin de determinar si hay consenso frente a cualquier tipo de reparaciones, sean de orden *individual* o *colectivo*.

Por último consideran las comunidades afrodescendientes que es imperativa la creación de un programa especial que atienda el problema de las violaciones de los derechos humanos en sus territorios, lo que abarca el análisis del impacto causado a las víctimas, entre otros aspectos. Este programa debe ir acompañado de una eficaz comunicación con las víctimas, lo cual es clave si tenemos en cuenta que la Ley de Justicia y Paz no consagra ningún concepto de reparación que favorezca realmente a las víctimas del conflicto. Es necesario aclarar que un verdadero proceso de reparación de las comunidades afrocolombianas requiere la comprensión de toda la sociedad colombiana; es decir, el pueblo colombiano debe entender la importancia y la necesidad de reparar al pueblo afrocolombiano.

⁵ Ver Rosero, Carlos La insistencia en lo propio como alternativa, http://www.carlosrosero.com/index.php?option=com_content&task=view&id=21&Itemid=1

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

Las Comisiones de la Verdad tienen su origen en la doctrina internacional de derechos humanos, que les garantiza de manera prioritaria a las víctimas y sus familiares el derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Estas comisiones se han creado con el firme propósito de que las sociedades reconozcan y asuman los acontecimientos violentos que las han marcado. Así, el esclarecimiento de la verdad de los hechos ocurridos se convierte en un derecho de las personas.

Entre las experiencias más significativas de Comisiones de la Verdad, y por los logros que han obtenido a escala mundial, destacamos, en Argentina, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (1983); en Chile, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990); en El Salvador, la Comisión de la Verdad (1991); en Guatemala, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1994), y, en Sudáfrica, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (1995). Las comisiones de Argentina y Chile fueron creadas por decretos-leyes al comenzar el proceso de transición democrática que tuvo lugar en esos países; las de El Salvador y Guatemala se crearon circunscritas a un escenario caracterizado por un proceso de pacificación y a la vez respaldadas por la Organización de las Naciones Unidas, y, finalmente, la de Sudáfrica se creó mediante un acta de promoción de la unidad nacional y la reconciliación el 26 de julio de 1995.

En Colombia se ha creado la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) con base en la ley 975 de 2005, también conocida como “Ley de Justicia y Paz”. Cabe anotar que dicha comisión no goza de total respaldo nacional, pues son muchas las deficiencias que presenta al momento de garantizarles a las víctimas del conflicto armado y a sus familiares, sobre todo a los afrocolombianos, el derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

Según su *Hoja de ruta*, la CNRR no es propiamente una Comisión de la Verdad, aun cuando una de sus funciones sea crear condiciones propicias para el impulso de una futura comisión de esta índole. No obstante esta limitación, el resto de las funciones de la comisión coinciden con las tareas que, en mayor o menor medida, se les ha asignado históricamente a este tipo de instituciones (CNRR 2006: 1).

Son funciones de esta comisión

- garantizarles a las víctimas su participación en los procesos judiciales y la materialización de sus derechos.
- presentar un informe público sobre las razones del surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales del país.
- hacerles seguimiento a los procesos de reincorporación de ex combatientes a la vida civil, a la política de desmovilización de los grupos armados al margen de la ley y al cabal funcionamiento de las instituciones en estos territorios (para tales efectos, la CNRR podrá invitar a participar a organismos o personalidades extranjeras).
- llevar a cabo una evaluación periódica de las políticas de reparación y hacerle recomendaciones al Estado para su adecuada ejecución.
- presentar en dos años al gobierno nacional y a las Comisiones de Paz del Senado y la Cámara de Representantes un informe acerca del proceso de reparación de las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.
- recomendar criterios para las reparaciones de las víctimas, que se efectuarán con cargo al Fondo de Reparaciones de las víctimas.
- coordinar las actividades de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes.
- adelantar acciones nacionales de protección que busquen impedir la perpetración de nuevos hechos de violencia, perturbadores de la paz nacional.

Uno de los principales errores de la comisión ha sido su titubeo entre la negación del estatus de víctimas y el reconocimiento normativo de dicha condición a las personas en situación de desplazamiento, es decir a quienes se han visto obligados a abandonar sus hogares en el marco del conflicto armado interno colombiano. Este reconocimiento, sin embargo, no se ha traducido en la adopción de medidas conducentes a la reparación efectiva por los daños causados al patrimonio, derecho fundamental de la población afectada.

Lo anterior constituye una grave vulneración de los derechos de los afrocolombianos en situación de desplazamiento si se tiene en cuenta que la denegación del estatus de víctimas a los afrodescendientes en situación de desplazamiento implica necesariamente la no adopción de medidas tendientes a restablecerles a las comunidades sus derechos fundamentales vulnerados.

Un caso que vale la pena tener en cuenta: el de Sudáfrica

Antes de abordar este aparte es necesario aclarar que los casos colombiano y sudafricano son disímiles. No obstante, aquí sólo consideraremos algunos aspectos que sería importante tener en cuenta para asegurar el buen funciona-

miento de la CNRR en Colombia y –¿por qué no?– apuntar a una posible reestructuración de dicha institución con el fin de que se garanticen los derechos de las víctimas afrocolombianas y de sus familiares, quienes han pagado una elevada cuota de vidas al conflicto armado colombiano.

Para los movimientos de liberación sudafricanos, la lucha contra el apartheid tenía relación con el establecimiento de la democracia. Sin embargo, en la Constitución provisoria se enuncia que “la búsqueda de la unidad nacional [...] requiere de la reconciliación del pueblo sudafricano y de la reconstrucción de la sociedad [...] la tarea debe realizarse en la medida en que haya necesidad de comprensión y no de venganza, necesidad de reparación y no de alienación, necesidad de *ubuntu* y no de victimización” (Espinoza, Ortiz y Rojas 2002: 36).

En el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (TRUTH AND RECONCILIATION COMMISSION) (vol. I, cap. 5: “*Ubutu*: promoción de la justicia restaurativa”) se señala que “la principal tarea de la comisión fue reestablecer la dignidad humana y civil de las víctimas” y se precisa el significado que se le atribuye al término *ubutu*, expresado metafóricamente como *in umuntu ngumuntu ungabantu*: “la gente es gente a través de otra gente”. Se deduce que la víctima no puede, después de este proceso, que investiga públicamente la verdad y concede amnistía, sentirse más victimizada sino que debe considerarse dignificada por el reconocimiento que de su persona hacen los otros, especialmente quien la ofendió, el victimario. Y no solo él; *ubutu* implica un proceso de dignificación social: la gente es gente a través de otros.

En palabras de la Corte Constitucional de Justicia –Makgon– dice el informe: “su espíritu enfatiza el respeto a la dignidad humana, señalando el tránsito de la confrontación a la conciliación”. Más adelante afirma que los violentos conflictos vividos por el pueblo sudafricano y los graves y atroces crímenes cometidos en su transcurso son la antítesis de *ubutu*.

Algo que caracteriza el contexto sudafricano y que en cierta forma podría compararse al caso colombiano –proceso de desmovilización de las autodefensas– es el hecho que ningún bando –el Estado o los movimientos de liberación– había derrotado al otro; por eso, nadie estaba en la posición de hacer cumplir la justicia.

No obstante, en Sudáfrica la ley indicaba que la comisión debía investigar las violaciones graves de los derechos humanos y dentro de este grupo clasificó delitos como la matanza, el secuestro, la tortura, la conspiración y la instigación

a cometer actos justificados en conflictos del pasado y su comisión, planeada o dirigida por cualquier persona en razón de una causa política, dentro o fuera de la república durante el periodo bajo investigación (ibíd.: 40).

Otro aspecto que hay que considerar es lo referido a los procesos de designación de los miembros de comisiones de este tipo, todos los cuales, incluyendo el de la CNRR en Colombia, han sido distintos al de Sudáfrica. En éste se hizo una convocatoria pública, a través de los medios de comunicación, a postularse para conformar la comisión. Se recibieron cerca de trescientas nominaciones y se eligió a quienes salieron airoso de una entrevista pública. Luego, de una lista de veinticinco personas, el presidente del país y su gabinete designaron a diecisiete comisionados, que fueron presididos por el arzobispo Desmond Tutu.

A manera de conclusión

El proyecto “construcción colectiva de una propuesta marco para el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación desde las comunidades afrocolombianas” es una experiencia novedosa que se enmarca dentro del concierto de lucha y resistencia del movimiento social afrocolombiano. Esta iniciativa recoge elementos importantes para alimentar las discusiones y debates que se presenten sobre el tema de verdad, justicia y reparación para el pueblo afrocolombiano.

Durante el tiempo que duró el proceso de construcción de este documento –que, consideramos, no contiene unos resultados taxativos acerca del tema en mención sino que hace parte de los insumos que se tendrán en cuenta en la mesa de afrorreparaciones que se viene constituyendo en Bogotá con la participación de distintas organizaciones (afro y no afro)– nos encontramos con varias dificultades. Entre éstas podemos destacar las siguientes:

- En las comunidades donde se puso en marcha el proyecto no existía una concepción clara de verdad, justicia y reparación –sólo nociones vagas provenientes de algunos medios de comunicación como la televisión y la radio–, lo que significa que este tema sólo se ha discutido en los centros urbanos y que las discusiones al respecto deben reproducirse en las distintas regiones.
- En las comunidades se percibe resistencia a ofrecer información referida a la violación de los derechos humanos en los territorios ancestrales, a la cual se suma la falta de conocimientos y de infraestructura para la recopilación y la sistematización adecuada de los datos y testimonios.

Pese a que se presentaron estos obstáculos también podemos señalar algunos logros relevantes que hacen parte de los resultados propuestos al momento de la creación de este proyecto. Entre ellos podemos señalar la creación e implementación de estrategias pedagógicas para desarrollar el tema de verdad, justicia y reparación para el pueblo afrocolombiano; de esta manera se logró posicionar el tema en los municipios donde se realizó esta experiencia piloto, al tiempo que se hizo reconocer a la CNOA como un espacio naciente de convergencia para llamar a la unidad del movimiento social de organizaciones afrocolombianas.

El tema de verdad, justicia y reparación es de gran importancia para el movimiento social afrocolombiano; de allí que deba incluirse en todas las agendas de las organizaciones afrocolombianas, pues es necesario procurar el amparo de la población afrocolombiana, víctima de violaciones de sus derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En este sentido se hace imperativo crear mecanismos de información para ilustrar a las víctimas afrodescendientes sobre las obligaciones que tiene el Estado social de derecho de garantizar la restitución de los derechos vulnerados al pueblo afrocolombiano. Se debe hacer énfasis en que cuando se violan los derechos de las personas existen mecanismos que garantizan el acceso efectivo a la justicia y a la reparación adecuada por el daño sufrido, y el acceso a la información relacionada con las infracciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

El Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizarles a las víctimas afrocolombianas del conflicto su seguridad y su bienestar físico y psicológico, puesto que, siempre que se cause un daño antijurídico —es decir ocasionado por un error, una omisión o cualquier operación administrativa—, el establecimiento tiene la obligación de indemnizar al particular, quien no tiene por qué soportar en silencio tal perjuicio.

Bibliografía

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). 2006. *Hoja de ruta*, marzo 26.

“Desplazamiento forzado y violación de los derechos de los pueblos afrodescendientes en el Caribe colombiano”, *Ku Suto Ma Chakero* (suplemento especial: Proceso de Comunidades Negras costa Caribe), julio 2003.

Espinoza Cuevas, Víctor; Ortiz Rojas, María Luisa y Rojas Baeza, Paz. 2002. *Comisiones de la verdad: ¿un camino incierto?* Chile, Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Pueblo (Chile) – Suiza, Asociación para la Prevención de la Tortura.

Herreño, Ángel Libardo. 2002. “Las políticas de discriminación positiva como formas de reparación”, en Claudia Mosquera, Mauricio Pardo y Odile Hoffmann (eds.), *Afrodescendientes en las Américas. Trayectorias sociales e identitarias. 150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia – Instituto Colombiano de Antropología e Historia – Institut de Recherche pour le Développement – Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos.

Rosero, Carlos, La insistencia en lo propio como alternativa, http://www.carlosrosero.com/index.php?option=com_content&task=view&id=21&Itemid=1



Foto: Jesús Abad Colorado